



Cerro Sombrero, 25 de mayo de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.249/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2021, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio que declara desierta la licitación pública ID 3866-5-LE21 PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y VEHICULOS.
- 2) El decreto alcaldicio N° 245 de fecha 18 de mayo de 2021, de comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3866-5-LE21, "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y VEHICULOS".
- 3) El decreto alcaldicio N° 208 de fecha 30 de abril de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación 3866-5-LE21 PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y VEHICULOS.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El informe de la comisión evaluadora de fecha 19 de mayo de 2021, que indica que la propuesta de RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS queda inadmisibles de acuerdo a lo estipulado en el numeral 21 letra f de las Bases Administrativas, puesto que la oferta económica indicada en el Anexo N° 6, supera el monto disponible en el ítem de gestión municipal.

1° DECLÁRESE desierta la licitación pública ID 3866-5-LE21 PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y VEHICULOS, de acuerdo a lo estipulado en el considerando N° 3 del presente decreto alcaldicio.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2003179-cfa5a1 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>